



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00010-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0121

Con el fin de determinar la viabilidad de reconocer personería al doctor Javier Alonso Rincón, como apoderado de la Fundación Provienda Popular de Calarcá, según poder que le ha otorgado el señor Leonardo López López, es indispensable que el apoderado o su mandante presenten el documento que certifica la existencia y representación legal actual de la demandada, pues tal prueba no se aportó.

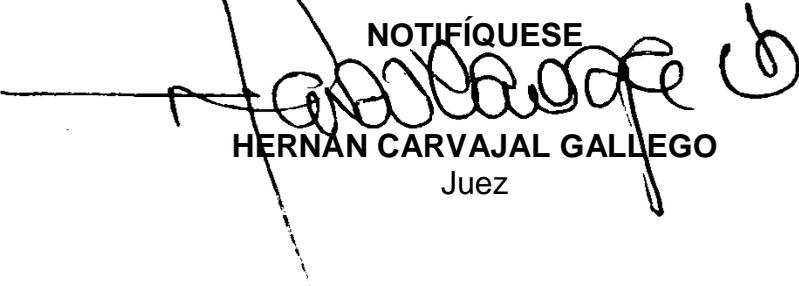
1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR al doctor Javier Alonso Rincón y al señor Leonardo López López, para que en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, presenten el documento que prueba la existencia y representación legal actual de Fundación Provienda Popular de Calarcá.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez